



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

ACUERDO de 19 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la adjudicación de la concesión administrativa de servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a Radiodifusión del Principado, S.L., en la localidad de Taramundi (106.4 MHz) y la posterior transformación en licencia.

En relación al expediente instruido para la autorización de la adjudicación de la concesión administrativa de servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a Radiodifusión del Principado, SL, en la localidad de Taramundi (106.4 MHz) y posterior transformación en licencia de la citada concesión, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 2 de mayo de 2007 de la Consejería de Economía y Administración Pública (Expediente 47/2007), se convocó concurso público para la adjudicación de concesiones para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en el ámbito del Principado de Asturias.

Segundo.—Por Resolución de 7 de julio de 2010 de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, se otorgó la adjudicación previa de la concesión para la prestación del servicio público de radiodifusión en la localidad de Taramundi (frecuencia 106.4 MHz) a la entidad Radiodifusión del Principado, SL (CIF: B-33851569).

Tercero.—Por Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de 28 de enero de 2011, se otorgó a la entidad adjudicataria la concesión demanial de uso privativo del dominio público radioeléctrico necesaria para la prestación del servicio público de radiodifusión, con referencia concesional DGO-1003705, y referencia de estación DGO-1104604.

Cuarto.—El 22 de febrero de 2019 la Secretaría de Estado para el Avance Digital aprueba el proyecto técnico de la estación radioeléctrica. La aprobación quedaba condicionada a que, una vez realizada la instalación de la estación, la titular solicitara la autorización para su puesta en servicio.

Quinto.—Con fecha 6 de noviembre de 2019 la Secretaría de Estado para el Avance Digital informa que la puesta en servicio de la estación con número de referencia DGO-1104604, se entiende autorizada al haber presentado su titular la correspondiente solicitud.

Dado que la estación se encuentra en los casos previstos en la Resolución de 4 de mayo de 2017 de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital, por la que se determinan los tipos de estaciones radioeléctricas para los que se requiere una certificación sustitutiva del acto de reconocimiento técnico previo a la autorización para la puesta en servicio, el reconocimiento técnico de la instalación es sustituido por una certificación de instalación de la estación radioeléctrica. En estos supuestos, de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico aprobado mediante el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, la puesta en servicio se entenderá autorizada mediante la mera presentación de la solicitud de autorización para la puesta en servicio de la estación.

Sexto.—La entidad adjudicataria, Radiodifusión del Principado, SL (CIF: B-33851569) cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la concesión administrativa de servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Taramundi (frecuencia 106.4 MHz), de conformidad con lo previsto en el Decreto 31/1997, de 15 de mayo, por el que se regula el régimen concesional del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y se crea el Registro de Empresas Radiodifusoras del Principado de Asturias. Consecuentemente, una vez resuelto el concurso, corresponde proceder a la transformación de la concesión administrativa en licencia, tal y como se deriva de lo previsto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Fundamentos de derecho

Primero.—A la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 87/2019, de 30 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, le corresponden "las funciones de reglamentación, gestión, supervisión, control, protección activa y el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con los servicios de comunicación audiovisual cuyo ámbito de cobertura, cualquiera que sea el medio de transmisión empleado, comprenda todo o parte del territorio del Principado de Asturias".

Segundo.—El procedimiento para el otorgamiento de la concesión administrativa del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en el ámbito del Principado de Asturias se desarrolla en el Decreto 31/1997, de 15 de mayo, por el que se regula el régimen concesional del servicio público de radiodifusión sonora



en ondas métricas con modulación de frecuencia y se crea el Registro de Empresas Radiodifusoras del Principado de Asturias. Asimismo, para obtener la condición de adjudicatario, deberá de haberse ajustado a las condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas que rigieron en el concurso público para la adjudicación de las concesiones para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en el ámbito del Principado de Asturias.

Tercero.—La Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, con relación al procedimiento aplicable a los concursos convocados de acuerdo con la legislación anterior establece en su apartado 1.º que: “Los concursos de adjudicación de concesiones para la gestión indirecta del servicio de interés general de radio y televisión de ámbito estatal no resueltos a la entrada en vigor de esta Ley, continuarán en tramitación de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa vigente al momento de la convocatoria del concurso”. En el apartado 2.º de la citada disposición se regula que: “Una vez resuelto el concurso por la autoridad competente transformará la concesión en licencia. La vigencia de las nuevas licencias será la prevista en la Ley”.

Cuarto.—El artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual regula el régimen aplicable a la duración y renovación de las licencias audiovisuales. En su apartado primero establece que: “Las licencias audiovisuales serán otorgadas por un período de quince años”. En su apartado segundo prevé que las sucesivas renovaciones de las licencias serán automáticas, y por el mismo plazo estipulado inicialmente para su disfrute, siempre que cumplan una serie de condicionantes legalmente establecidos.

Quinto.—Por Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico en desarrollo del Título V de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones relativo a la regulación del espectro radioeléctrico, cuya titularidad y administración corresponde al Estado.

Sexto.—Conforme a lo previsto en el artículo 2.1 del Decreto 31/1997, de 15 de mayo, corresponde al Consejo de Gobierno el otorgamiento de las concesiones para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad, El Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero.—Autorizar la adjudicación a Radiodifusión del Principado, SL (CIF: B-33851569) de la concesión administrativa del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Taramundi (106.4 MHz).

Segundo.—Autorizar la transformación en licencia de la concesión administrativa del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia adjudicada a Radiodifusión del Principado, SL (CIF: B-33851569) en la localidad de Taramundi (106.4 MHz) por un período de quince años, a contar, desde la fecha de transformación de la misma.

Tercero.—Disponer la publicación del presente Acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Dado en Oviedo, a 5 de diciembre de 2019.—El Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad, Borja Sánchez García.—Cód. 2020-00050.